

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR

RESOLUCIÓN de 9 de abril de 2013, de la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, por la que se acuerda la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación estatutaria de la Fundación Virgen del Buensuceso.

Visto el expediente por el que se solicita la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación de estatutos de la Fundación Virgen del Buensuceso, sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El 11 de septiembre de 2012, tuvo entrada en la extinta Consejería de Gobernación y Justicia escrito en el que se solicita la inscripción en el Registro de Fundaciones, de la Modificación Estatutaria adoptada por el Patronato de la Fundación Virgen del Buensuceso.

Segundo. Vista la documentación aportada, el 19 de octubre de 2012, desde el Protectorado de Fundaciones se remitió un escrito en el que se indicaba la documentación necesaria para proceder a la inscripción de la modificación solicitada.

Tercero. El 9 de noviembre de 2012, tuvo entrada en la Consejería de Justicia e Interior la Escritura Pública de 26 de octubre de 2012 otorgada ante la Notario Paula Muñoz Pescador y registrada bajo su protocolo número 1222, siendo la misma insuficiente para inscribir la modificación solicitada y tras reiterados requerimientos efectuados desde el Protectorado de Fundaciones, el 8 de marzo de 2013, tuvo entrada la documentación solicitada.

Cuarto. La Modificación Estatutaria afecta al texto general del articulado de los Estatutos al tratarse de la adaptación a la Ley 10/2005, de 31 de mayo, así como al artículo 9 relativo a la composición del Patronato.

Quinto. Al expediente se ha aportado la Escritura pública otorgada el 5 de marzo de 2013, ante la Notario Paula Muñoz Pescador, del Ilustre Colegio de Andalucía, registrada con el número 163 de su protocolo.

Sexto. La Escritura Pública incorpora certificación del acuerdo del Patronato de 28 de octubre de 2011, relativo a la modificación de estatutos, con mención expresa sobre la ausencia de prohibición por parte de la persona fundadora para proceder a la modificación de estatutos acordada por el Patronato.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Resultan de aplicación para la resolución del presente procedimiento, lo dispuesto en la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Decreto 32/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como en el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre.

Segundo. Consta que la modificación estatutaria acordada por el Patronato de la Fundación fue debidamente comunicada al Protectorado de Fundaciones de la Consejería de Justicia e Interior de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40.4 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo.

Tercero. Al expediente de inscripción de Modificación Estatutaria se han aportado cuantos datos y documentos se consideran esenciales, cumpliéndose los requisitos previstos en el artículo 40 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, y el 37 del Decreto 32/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como en el artículo 30 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre.

Cuarto. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.b) y n) del Decreto 279/2003, de 7 de octubre, por el que se crea el Registro de Fundaciones de Andalucía, deberán inscribirse en dicho Registro, la modificación o nueva redacción de los estatutos de la Fundación, así como todos los actos que estén sujetos a comunicación del Protectorado.

Esta Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, a quien corresponde el ejercicio del Protectorado sobre las Fundaciones Andaluzas regulado en la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el Decreto 32/2008, de 5 de febrero, así como las funciones del Registro de Fundaciones de Andalucía, creado mediante el Decreto 279/2003, de 7 de octubre, y todo ello de acuerdo con el artículo 8.2.c) del Decreto 148/2012, de 5 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia e Interior, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

R E S U E L V E

Primero. Inscribir la Modificación de Estatutos de la Fundación Virgen del Buensuceso, en el Registro de Fundaciones de Andalucía formalizados en Escritura pública otorgada el 5 de marzo de 2013, ante la Notario Paula Muñoz Pescador, del Ilustre Colegio de Andalucía, registrada con el número 163 de su protocolo.

Segundo. Notificar la presente Resolución a la Fundación Virgen del Buensuceso, y publicarla en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.5 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su notificación, ante la Consejería de Justicia e Interior.

Sevilla, 9 de abril de 2013.- La Directora General, Carmen Belinchón Sánchez.